



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: PROCESOS ASISTENCIALES

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 27 DE MAYO DE 2026

La **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 168 de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo [194](#), [195](#) y [197](#) de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general"*

De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad (Resolución 168 de 2025), la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá



celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

Por su parte, el artículo 8 de la Resolución 168 de 2025, “*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación*”, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley.

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, se han puesto en marcha diversos procesos tendientes a la optimización y mejoramiento de la infraestructura, equipos y servicios que se prestan en la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, como institución pública prestadora de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios de salud de manera integral, oportuna, continua y con calidad, orientados a satisfacer las necesidades de la población usuaria no solo del municipio de Fundación, sino también de su área de influencia, que comprende municipios cercanos como Sabanas de San Ángel, Algarrobo, El Retén, Aracataca y parte del territorio de la Zona Bananera, cuyos habitantes dependen en gran medida de esta institución para el acceso a servicios especializados.

En este contexto, es importante destacar que las enfermedades cardiovasculares representan una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en la población, generando una alta demanda de atención en los diferentes servicios asistenciales del hospital, especialmente en urgencias, hospitalización y consulta externa. Esta situación se ve acentuada por factores de riesgo prevalentes en la región, tales como hipertensión arterial, diabetes mellitus, sedentarismo y hábitos de vida no saludables, lo que incrementa la necesidad de contar con atención especializada en cardiología y servicios de apoyos diagnósticos oportunos y confiables.

En virtud de lo anterior, se hace necesario garantizar la prestación de servicios integrales de cardiología y cardiodiagnóstico que permitan realizar la valoración especializada, el diagnóstico oportuno, el seguimiento clínico y la definición de conductas terapéuticas adecuadas para pacientes con sospecha o diagnóstico de patologías cardiovasculares, tales como enfermedad coronaria, insuficiencia cardíaca, arritmias, valvulopatías, entre otras. Estos servicios no solo son fundamentales para la atención ambulatoria, sino que también constituyen un soporte esencial para la toma de decisiones clínicas en áreas críticas como urgencias, hospitalización y programas de promoción y mantenimiento de la salud.

Asimismo, la disponibilidad de estudios de cardiodiagnóstico, tales como electrocardiogramas, ecocardiogramas Doppler, monitoreo Holter y monitoreo ambulatorio de presión arterial (MAPA), permite fortalecer la capacidad resolutoria de la institución, reduciendo la necesidad de remitir pacientes a otras ciudades o niveles de mayor complejidad, lo cual implica costos adicionales, demoras en la atención y posibles riesgos para la salud de los usuarios, especialmente considerando las distancias y dificultades de acceso desde los municipios del área de influencia.

No obstante, la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena no cuenta de manera permanente con el talento humano especializado en cardiología ni con la totalidad de los equipos biomédicos necesarios para garantizar la prestación continua e integral de estos servicios, lo cual limita su capacidad de respuesta frente a la creciente demanda. En consecuencia, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, que permita vincular un contratista idóneo que disponga del recurso





humano especializado, la experiencia y la tecnología requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La contratación de estos servicios permitirá garantizar la atención integral de la población usuaria de Fundación y los municipios aledaños, mejorar la oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, optimizar el uso de los recursos institucionales, disminuir la necesidad de remisiones externas y fortalecer la capacidad resolutoria del hospital, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía y continuidad que rigen la función administrativa y la prestación del servicio público de salud. En este sentido, se justifica plenamente la necesidad de contratar la prestación de servicios integrales de cardiología y cardiodiagnóstico, como una medida orientada a garantizar el derecho fundamental a la salud y a mejorar las condiciones de atención de la población en el área de influencia de la institución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE CARDIOLOGIA Y CARDIODIAGNOSTICO A LOS USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION MAGDALENA

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto contractual debe ejecutarse, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios integrales de cardiología y cardiodiagnóstico, incluyendo equipos Biomédicos y demás herramientas necesarias, para la prestación de los servicios de salud de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION, los cuales se detallan a continuación:

| SERVICIOS | |
|-----------|--|
| CUPS- | DESCRIPCIÓN |
| 895001 | ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA (HOLTER) |
| 895004 | MONITOREO 24 HORAS PRESION ARTERIAL |
| 894102 | PRUEBA ERGOMETRICA (TEST DE EJERCICIO) |
| 895100 | ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE |
| 881202 | ECOCARDIOGRAMA MODO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR |
| 890228 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA |
| 890328 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA |

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual Interno de Contratación, de la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas en los estudios previos y el contenido contractual, LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a: 1) Garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad del servicio integral de cardiología y cardiodiagnóstico, implementando planes de contingencia que aseguren la continuidad del servicio y su restablecimiento oportuno ante eventuales interrupciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 2) Prestar los servicios especializados de cardiología y cardiodiagnóstico a los usuarios de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena, de conformidad con el objeto contractual, en los tiempos requeridos y conforme a la programación establecida por la entidad; 3) Garantizar que los equipos biomédicos utilizados para la prestación de servicios de cardiodiagnóstico (ecocardiografía, monitoreo ambulatorio y demás) se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento, cumpliendo con los estándares de



calidad y normatividad vigente; 4) Asegurar la continuidad en la prestación del servicio durante todo el plazo contractual, evitando interrupciones injustificadas; 5) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios a los equipos utilizados, garantizando su adecuado funcionamiento y disponibilidad; 6) Disponer del talento humano idóneo, debidamente habilitado y con experiencia, para la prestación de los servicios contratados, cumpliendo con los requisitos legales y técnicos exigidos; 7) Acreditar y mantener al día, durante toda la ejecución del contrato, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás obligaciones parafiscales a que haya lugar; 8) Acatar las recomendaciones, lineamientos y directrices impartidas por el supervisor del contrato para la adecuada ejecución del mismo; 9) Informar oportunamente al CONTRATANTE cualquier situación irregular, evento adverso o circunstancia que pueda afectar la correcta prestación del servicio; 10) Cumplir estrictamente las condiciones pactadas en el contrato, absteniéndose de suspender o abandonar el servicio sin justificación legal; 11) Atender las instrucciones que imparta EL CONTRATANTE a través de los funcionarios encargados del seguimiento y control contractual; 12) Rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor, relacionados con la ejecución del contrato, producción de servicios, indicadores y demás requerimientos; 13) Comunicar de manera oportuna las dificultades operativas, técnicas o administrativas que se presenten durante la ejecución del contrato; 14) Brindar atención oportuna, eficiente, segura y humanizada a los usuarios, en concordancia con los principios de calidad en la prestación de los servicios de salud; 15) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme a lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil colombiano; 16) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información clínica de los pacientes, conforme a la normatividad vigente en materia de historia clínica; 17) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que sean requeridas por la gerencia y/o la supervisión del contrato, en el marco de la normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LA ESE:

1) Realizar el pago de las sumas facturadas por LA CONTRATISTA en relación a los servicios descritos en el alcance del contrato. El CONTRATANTE se compromete a efectuar los pagos dentro del término establecido en la cláusula tercera del presente contrato. 2) Proveer toda la información y colaboración técnica que requiera EL CONTRATISTA, para la realización de la labor encomendada. 3) Reportar a LA CONTRATISTA en forma oportuna las deficiencias o anomalías que detecte en el desarrollo del objeto contractual. 4) Atender con diligencia las inquietudes que presente LA CONTRATISTA y comunicar los procesos establecidos para garantizar la prestación de los servicios a los asegurados. 5) Entregar las historias clínicas de los pacientes, cuando ello lo amerite, para la continuidad de la prestación de los servicios de salud contratados con EL CONTRATISTA. 6) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7) Resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8) EL CONTRATANTE suministrará el espacio físico con sus respectivas adecuaciones y servicios públicos para la correcta prestación de los servicios de salud descritos en el alcance del contrato, sin contraprestación alguna por parte del CONTRATISTA. Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 9) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 10) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 11) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 12) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de



Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde legalización del mismo (Registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio), hasta el día 20 de Julio de 2026 y/o hasta agotar recursos.

2.5. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La estimación del valor del contrato para la prestación de servicios integrales de cardiología y cardiodiagnóstico por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE mensuales, se encuentra debidamente justificada en la necesidad de garantizar la disponibilidad, oportunidad y calidad en la atención especializada, teniendo en cuenta el comportamiento de la demanda real de servicios en la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación Magdalena y el alcance integral del servicio a contratar.

De acuerdo con la información institucional, durante el mes de febrero se realizaron 15 estudios Holter, 28 monitoreos ambulatorios de presión arterial (MAPA), 1 prueba de esfuerzo y 23 ecocardiogramas transtorácicos (Eco TT), para un total de 67 procedimientos; mientras que en el mes de marzo se evidenció un incremento significativo en la demanda, registrándose 52 estudios Holter,



61 MAPA, 55 ecocardiogramas transtorácicos y 31 consultas especializadas, para un total de 199 atenciones. Lo anterior refleja un crecimiento sustancial en la necesidad del servicio, evidenciando no solo una alta demanda sino una tendencia al aumento progresivo en la utilización de los servicios de cardiología y cardiodiagnóstico por parte de la población usuaria.

Este comportamiento obedece, entre otros factores, al aumento de enfermedades cardiovasculares en la población del área de influencia del hospital, que incluye no solo el municipio de Fundación sino también municipios cercanos como Sabanas de San Ángel, Algarrobo, El Retén, Aracataca y parte de la Zona Bananera, lo que incrementa la presión sobre los servicios especializados y exige una respuesta institucional efectiva.

Ahora bien, el valor estimado del contrato no solo contempla el volumen de atenciones proyectadas, sino también el componente integral del servicio, toda vez que el contratista asumirá la provisión del talento humano especializado en cardiología, así como el suministro, instalación, operación, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos requeridos para la realización de estudios como Holter, MAPA, ecocardiografía y demás procedimientos diagnósticos, situación que representa un costo significativo en términos de inversión tecnológica, operación y sostenibilidad del servicio.

Adicionalmente, se debe considerar que estos servicios requieren equipos de alta tecnología, calibración permanente, insumos especializados, software de interpretación, así como personal altamente calificado, lo cual incide directamente en la estructura de costos del contratista. A ello se suma la necesidad de garantizar disponibilidad continua del servicio, tiempos de respuesta oportunos, calidad diagnóstica y soporte clínico a las diferentes áreas asistenciales del hospital.

En ese sentido, el valor mensual de \$100.000.000 resulta razonable y proporcional frente a las condiciones del mercado para este tipo de servicios especializados, más aún cuando se trata de un modelo integral en el cual la E.S.E. no realiza inversión en adquisición de equipos ni en vinculación directa de especialistas, optimizando así sus recursos y trasladando al contratista los riesgos operativos, tecnológicos y de mantenimiento.

Finalmente, la contratación bajo este esquema permite fortalecer la capacidad resolutoria institucional, disminuir remisiones a otros niveles de complejidad, reducir costos asociados al traslado de pacientes, mejorar la oportunidad en la atención y garantizar el acceso efectivo a servicios especializados de cardiología, justificando plenamente el valor estimado del contrato en función de la necesidad, la demanda del servicio y el alcance integral del mismo.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del Contrato: Se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de Fuerza Mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las



obligaciones estipuladas en el contrato.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la Entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pagos se cancelan de forma vencida una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratistas y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

| RIESGO | POSIBILIDAD DE OCURRENCIA | ASUNCIÓN DEL RIESGO | ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN |
|------------------------------|---------------------------|--|--|
| Incumplimiento del contrato | Baja | El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias | Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el cumplimiento. |
| Fuerza Mayor o Caso Fortuito | Baja | La E.S.E. | Restableciendo el equilibrio financiero |

| | | | |
|------------------|------|---|--|
| Carga impositiva | Baja | El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato | Identificar el momento de la causación de la carga tributaria. |
|------------------|------|---|--|

6. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, que ampare los siguientes riesgos: **1. a) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y con una vigencia igual a dos (2) años contados a partir de la finalización de la prestación del servicio o fecha suscripción de acta de recibo final y a satisfacción; **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá entregar las pólizas de garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000,00)** Incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar según la



normatividad vigente sobre la materia.

FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar según la normatividad vigente sobre la materia, los cuales se cancelará al CONTRATISTA, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la radicación de la factura. EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación mensual con los soportes establecidos en la norma, dentro de los diez (10) primeros días del mes. Las facturas se deberán presentar a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la prestación de los servicios o de la ocurrencia del hecho generador de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo número 7 del Decreto 1281 de 2002 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que la aclaren, adicionen modifiquen o sustituyan. Con la radicación de la facturación deberá entregarse toda la información y los documentos soporte de la misma, incluyendo los archivos planos, RIPS y los documentos requeridos para el pago de manera completa, cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos necesarios para la correcta radicación, gestión y auditoría de cuentas médicas, para que, conforme al resultado final, se realicen los pagos que correspondan. Las facturas deben cumplir con los requisitos de ley y especialmente, los contemplados en el Estatuto Tributario y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o aclaren, adjuntando los documentos relacionados en la Resolución 3047 de 2008, la actualización de pago de parafiscales, certificación bancaria corriente y la demás información relacionada en el presente acuerdo de voluntades. **Parágrafo 1:** Las facturas radicadas no serán objeto de glosas por pertinencia toda vez que el prestador contratista no es el ordenador de los mismos por tanto su responsabilidad se limita a la realización de los procedimientos ordenados por el contratante. **Parágrafo 2:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente periodo.

8. IDONEIDAD

La **E.S.E. SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN** (Magdalena) requiere contratar una persona jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

| | | |
|------------------|----------------------|--|
| IDONEIDAD | Objeto Social | Persona jurídica cuyo objeto social le permita prestar servicios del Objeto contractual |
|------------------|----------------------|--|

9. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000,00)** con recursos de vigencia fiscal 2026.

LIZETH KARINA OROZCO HERNANDEZ
Procesos Asistenciales